

Decisión No.25
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
en nombre de
JOHN B. OKIE,
reclamante
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Defensores:

Por los Estados Unidos, Clement L. Bouvé.
Por México, B. Carbajal y Rosas.

Registro No. 275

Este caso vuelve ante la Comisión para sentencia definitiva, de acuerdo con los términos de la sentencia interlocutoria dictada el día 31 de marzo de 1926.

La reclamación primitiva fué hecha por la devolución de ciertos impuestos cobrados por las autoridades mexicanas en una operación de importación de ovejas, por John B. Okie, y alegándose que el cobro se había efectuado en contravención de un convenio hecho entre Okie y el Gobierno Mexicano. La Comisión encontró que Okie había pagado 5,890.38 pesos en relación con la importación de las ovejas, y que tenía derecho a que se le devolviera esa suma, menos la que le importaban ciertos honorarios pagados por inspección sanitaria, requerida por las leyes mexicanas. Se pidió a los Agentes que presentaran un informe, en forma de estipulación, sobre la cantidad que debía concederse por sentencia, de acuerdo con la decisión interlocutoria.

Los Agentes no hicieron tal estipulación sino que presentaron informes separados de los cuales resulta, que convienen que debe hacerse la deducción de dos cantidades que suman 995.80 pesos, pero que difieren con respecto a una partida de 1,324.50 pesos, pagada en 21 de febrero de 1920, según Okie, al "Cónsul en Del Río, Texas y al perito veterinario." El Agente Mexicano sostiene que tal partida representa el honorario pagado solamente al inspector veterinario. Sin embargo, la Comisión no ve claro si en esta suma no se incluyeron tanto ciertos honorarios consulares cuanto los honorarios por la inspección sanitaria. Ninguna prueba se ha presentado para explicar este punto.

De acuerdo con la ley mexicana aparece que era necesaria una inspección tanto en el país de donde venían las ovejas como en México. Dada la incerti-

dumbre de las constancias creemos que lo justo es deducir además de la antedicha suma de 995.80 pesos, otra suma igual a la cobrada en México por inspección sanitaria, es decir, 533.80 pesos.

DECISIÓN

En vista de lo anterior, la Comisión decide que el Gobierno de México debe pagar al Gobierno de los Estados Unidos la suma de 4,360.78 pesos. Esta suma expresada en moneda de los Estados Unidos es la de 2,170.36 dólares, con intereses de seis por ciento al año, a contar de mayo 29 de 1920, tal como se manda en la sentencia interlocutoria de marzo 31 de 1926. La fecha hasta la cual debe correr el interés será especificada por la Comisión en una sesión próxima.

Dada en Wáshington, D.C., el día 26 de octubre de 1926.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)